

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESOLUCION DE APROBACION: ACTA NO. PEOR-001/2025, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCION DE OBRAS CIENTIFICAS, TECNICAS, ARTISTICAS O RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTORICOS, LLEVADO A CABO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACION LEGAL DEL MOPC FRENTE A LITIGIO EN CONTRA DE LA EMPRESA SARGEANT PETROLEUM, LTD Y EL SEÑOR MUSTAFA ABU NABA'A.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo la una hora de la tarde (1:00 p.m.), del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe justificativo, emitido por el **Lic. Domingo Santana Castillo**, Director Jurídico del MOPC, relativo al Procedimiento de Excepción de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, a llevarse a cabo para la contratación de servicios de representación legal del MOPC frente a litigio en contra de la empresa **Sargeant Petroleum, LTD** y el señor **Mustafa Abu Naba'a**.

**SEGUNDO: RECOMENDAR**, si procede, que dicha adquisición sea llevada a cabo por procedimiento de excepción de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, y en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 2, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 46, numeral 7 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

A seguidas, tomando la palabra el **Lic. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: artículo 6, párrafo único, numeral 2, de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 2. La*

## Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"; y el artículo 58, numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que sostiene que: "Este procedimiento aplicara para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. Numeral 4: Contratar los servicios de representación legal ante instancias administrativas, jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje".

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la referida solicitud haciendo uso de la excepción de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en el Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, establece que:

*"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)"

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 8, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, indica: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

- 1.- Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 2.- Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
- 3.- Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
- 4.- Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
- 5.- Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
- 7.- Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *"Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados."*

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

**RESULTA:** Que, a través del Oficio No. 000112/2024, de fecha 20 de enero de 2025, el Lic. Domingo Santana Castillo, Director Jurídico del MOPC, (con la debida aprobación del Ministro), solicita a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, una contratación de servicios de representación legal del MOPC frente a litigio en contra de la empresa **Sargeant Petroleum, LTD** y el señor **Mustafa Abu Naba'a**, a través de los tribunales de la Republica Dominicana.

**RESULTA:** Que, anexo al requerimiento descrito en párrafo anterior, están los documentos de soporte descritos a continuación:

- Informe justificativo.
- Ficha técnica.
- Presupuesto para la contratación.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, fue emitido el Oficio No. DCC-0056-2025, d/f 23 de enero de 2025, a la firma de la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a través del cual se procedió a solicitar al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC y al Licdo. Virgilio de los Santos, Director Financiero, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro "8012-Servicios Legales" a los fines de realizar el presente procedimiento, por la suma de *Treinta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$30,000,000.00)*.

**RESULTA:** Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de *Treinta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$30,000,000.00)*, por lo que se comprueba que el MOPC dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al presente procedimiento de excepción de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.

## Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**RESULTA:** Que, para tal requerimiento, fue emitido a la firma del Lic. **Domingo Santana Castillo**, Director Jurídico del MOPC, el informe justificativo, sustentado en la siguiente motivación: *“El Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ha decidido iniciar un proceso litigioso en contra de la empresa Sargeant Petroleum, LTD y el señor Mustafa Abu Naba’a, producto de los resultados de una auditoria legal de los contratos administrativos y sus adendas suscritos entre el MOPC y la empresa Sargeant Petroleum, LTD, para el transporte y almacenamiento de cemento asfáltico (AC-30). En esas atenciones, resulta imperante garantizar la representación efectiva del Estado Dominicano y agotar las vías de derecho existentes con el fin de defender los intereses de la nación, en vista de ello se ha determinado pertinente el lanzamiento de un proceso de contratación de representación legal a esos fines. Más adelante señala: De conformidad con la Ley 340-06 en su artículo 3, literal 3, establece el principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”. En ese sentido indica en su numeral 50 del Reglamento de Aplicación No. 413-23, que: La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 2) realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos”.*

**RESULTA:** Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por el Director Jurídico, en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 149, numerales 1 y 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, determina como favorable y oportuna la contratación de servicios de representación legal del MOPC frente a litigio en contra de la empresa **Sargeant Petroleum, LTD** y el señor **Mustafa Abu Naba’a**, a través de los tribunales de la República Dominicana, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 2, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 58, numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**RESULTA:** Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el numeral 2 del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el artículo 58 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

**RESULTA:** Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

**CONSIDERANDO (1):** Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales:

Numeral 2 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Artículo 58, numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sostiene que: *“Este procedimiento aplica para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. Numeral 4: Contratar los servicios de representación legal ante instancias administrativas, jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje”.*

**CONSIDERANDO (2):** Que, en tal virtud, el artículo 149 en su numeral 1 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establecen la que: ... *“Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionará la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.”*

**CONSIDERANDO (3):** Que, en ese mismo orden, el artículo 149, numeral 3 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“Certificación de apropiación presupuestaria. Él o la responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria”.*

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

III) DESIGNACIÓN DE PERITOS

**RESULTA:** Que para la evaluación de la oferta técnica y económica es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de la oferta presentada en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

**RESULTA:** Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: **Lic. Dianela Hernández**, Analista Financiera de la Dirección Financiera; **Lic. Mery Mejía Lebrón**, Abogada de la Dirección Jurídica; **Lic. Nathanael Grullon**, Abogado de la Dirección Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, numeral 7 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sostiene: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones*



## Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: **7. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos.**"

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece para los casos de excepción y no una violación a la Ley, lo siguiente: "1. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionará la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción. 2. El Comité de Compras y Contrataciones ponderará el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorizará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes".

**CONSIDERANDO:** Que, dicho proceso es llevado a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, sobre los procedimientos de excepción por selección directa, que citado expresa textualmente lo siguiente "Los procedimientos de excepción por selección directa inician con el informe pericial que, además de justificar el uso de la excepción, identifican a una persona natural o jurídica recomendando su selección porque cumple o puede cumplir de forma única o más idónea con la necesidad, conforme al interés general."

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden, el numeral 1 del artículo previamente citado del Reglamento de Aplicación No. 416-23, expresa tácitamente lo siguiente: "Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para la evaluación de propuesta y cotización. El Comité de Compras y Contrataciones pondera el informe que justifica la excepción y recomienda al proveedor. Si procede, el comité aprueba y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que solicite la propuesta al oferente preseleccionado y también designa a peritos para la evaluación de la propuesta y cotización."

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los

**VISTO:** El Oficio No. 000112/2024, d/f 20 de enero de 2025, emitido por el Lic. Domingo Santana Castillo, Director Jurídico del MOPC, contenido de solicitud de contratación de servicios de representación legal del MOPC frente a litigio en contra de la empresa **Sargeant Petroleum, LTD** y el señor **Mustafa Abu Naba'a**, a través de los tribunales de la República Dominicana.

**VISTO:** Los anexos de los requerimientos descritos en párrafo anterior:

- Informe justificativo.
- Ficha técnica.
- Presupuesto para la contratación.

**VISTO:** El informe justificativo para la contratación de servicios de representación legal del MOPC frente a litigio en contra de la empresa **Sargeant Petroleum, LTD** y el señor **Mustafa Abu Naba'a**, a través de los tribunales de la República Dominicana, emitido por el Lic. Domingo Santana Castillo, Director Jurídico del MOPC.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



**VISTO:** El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-0056-2025, el 20 de enero de 2025, elaborado por la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA**, el informe justificativo, emitido por el **Lic. Domingo Santana Castillo**, Director Jurídico del MOPC, relativo al Procedimiento de Excepción de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, a llevarse a cabo para la contratación de servicios de representación legal del MOPC frente a litigio en contra de la empresa **Sargeant Petroleum, LTD** y el señor **Mustafa Abu Naba'a**.

**SEGUNDO: APRUEBA**, el uso del procedimiento estipulado en el artículo 6, párrafo único, numeral 2, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 7 del artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**TERCERO: DESIGNA** como peritos evaluadores del presente procedimiento a los empleados del MOPC: **Lic. Dianela Hernández**, Analista Financiera de la Dirección Financiera; **Lic. Mery Mejía Lebrón**, Abogada de la Dirección Jurídica; **Lic. Nathanael Grullon**, Abogado de la Dirección Jurídica, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir el informe correspondiente luego de evaluar la oferta presentada por el proponente.

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de excepción conforme la normativa vigente y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

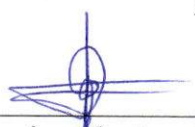
**SEXTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, página web de la institución: [www.mopc.gov.do](http://www.mopc.gov.do) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a la una hora y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



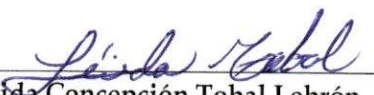
**Ing. Nelson Maloney**  
Asesor del Ministro  
Presidente designado del Comité



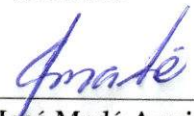
**Licdo. Domingo Santana Castillo**  
Director General Legal  
Asesor Legal y Miembro



**Licdo. Alejandro Ramirez De La Cruz**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro



**Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**  
Directora de la OAI  
Miembro



**Licdo. José Madé Aquino**  
Director Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro

